



CIRCULAR 021

PARA: PERSONERA AUXILIAR, SECRETARIA GENERAL, PERSONEROS(AS)
DELEGADOS(AS), PERSONEROS(AS) LOCALES, DIRECTORES(AS),
SUBDIRECTORES(AS), JEFES DE OFICINA.

DE: DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES Y GARANTIAS
SINDICALES.

FECHA: 20 de mayo de 2019

En desarrollo del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y de conformidad con las garantías sindicales establecidas en el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, que a la letra dice:

« Artículo 15. Garantías durante la negociación. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia»

Me permito informarles que la mesa de negociación establecida con la organización sindical "Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia Subdirectiva Seccional Bogotá, D.C.", se prorrogó desde el 2 hasta el 30 de mayo de 2019, motivo por el cual los funcionarios(as) públicos(as) designados(as) por la Asamblea de Afiliados y Delegados de ASOPERSONERIAS: Odette Patricia Lozano, Ángel Humberto García Gómez, Nicolás Alberto Bolaño Gómez, Pablo Elías Rueda Montenegro, Aristóbulo Mendoza Díaz, Hernán Ricardo Ortiz Briceño, Oscar Huertas Mesa , Carlos Humberto Ángel Pérez, Carolina Cobos Pérez, César Ricardo Marín Rodríguez y Nancy Camelo Barreto, gozan de las garantías y permiso sindical.

Cordialmente,

YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano.

Proyecto: Karen Castellanos – Profesional Especializado 222-03 (e)